

RESOLUCIÓN NÚMERO 0071 DE 14 AGO 2025

"Por la cual se transfiere a título gratuito la propiedad de varios bienes inmuebles fiscales para propósitos de infraestructura y vivienda"

**LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En uso de las facultades previstas en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, la Resolución No. 508 del 5 de octubre de 2020 y en desarrollo del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial – ICT fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939, como un establecimiento público encargado de la construcción y financiación de programas de vivienda de interés social en todo el país, entidad que fue liquidada y reestructurada en virtud de lo dispuesto en la Ley 3ª de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial – ICT y se dictan otras disposiciones"*; en virtud de la cual pasó a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE.

Que mediante la Ley 281 de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el fin de adelantar las funciones a su cargo, relacionadas con la administración, terminación y liquidación de actos, contratos y operaciones iniciados por el Instituto de Crédito Territorial – ICT con anterioridad a la vigencia de la Ley 3ª de 1991. Esta Unidad Administrativa Especial fue creada mediante el Decreto 1565 de 1996, y posteriormente disuelta y liquidada a través del Decreto 1121 de 2002.

Que el Decreto 1121 de 2002 en su artículo 4º dispuso que en cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y el Decreto 1565 de 1996, los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial – ICT no liquidados a 28 de mayo de 2002, debían ser transferidos y asumidos por el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto, dicho plazo fue prorrogado en dos oportunidades a través de los Decretos 600 de 2005 y 597 de 2007, dando como plazo definitivo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarían a la Nación – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



0071

14 AGO 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Que el artículo 8º de la Ley 1001 de 2005 facultó al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE en Liquidación, para celebrar sin sujeción a los trámites, requisitos y restricciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, un contrato de fiducia con sujeción a las reglas generales y el derecho comercial destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual, una vez vencido el término previsto por la ley para la existencia y liquidación de dicho Instituto, se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad.

Que el día 26 de diciembre de 2007 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil número 763 entre el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE en Liquidación y el Consorcio FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8º de la Ley 1001 de 2005, fijando como plazo para su liquidación el término de cuatro (4) años.

Que mediante la Ley 1444 de 2011 se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y escindiendo los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creando a su vez el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Decreto Ley 3571 de 2011, señalando:

"ARTÍCULO 39. Referencias normativas. *Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas a El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio facultado por lo previsto en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, mediante el cual asumió los derechos y obligaciones del FIDEICOMITENTE, en el citado Contrato de Fiducia Mercantil, prorrogó el plazo en cuatro (4) oportunidades hasta el día 26 de septiembre de 2013.

Que la Ley 2294 de 2023 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", con relación a la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, establecida en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, no se derogó, ni modificó, la referida disposición, la cual establece:

"ARTÍCULO 276. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES. Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no

0071 14 AGO 2025
RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.

Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente.

Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación del mismo.

PARÁGRAFO. *En cualquier caso, la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido." (Subrayado fuera de texto).*

Que de acuerdo con el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, siempre que una entidad territorial necesite para infraestructura o vivienda cualquier inmueble fiscal que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no requiera para el ejercicio de sus funciones, éste le podrá ser transferido a título gratuito y en consecuencia se encuentra proscrita su transferencia al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones S.A – CISA con fines de comercialización.

Que el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 dispone la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades y determina que le corresponde a la entidad receptora continuar con su saneamiento, una vez perfeccionada la transferencia.

Que el Decreto 1077 de 2015 señala los requisitos y trámites a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la transferencia de inmuebles fiscales a otras entidades públicas, así:

"Artículo 2.1.2.2.3.1. Transferencia gratuita de inmuebles entre entidades. *La enajenación directa de bienes inmuebles fiscales regulada en el presente capítulo no procederá cuando la entidad territorial en la que se encuentre ubicado el predio manifieste su interés en el mismo con fines de infraestructura y vivienda en los términos del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012. La transferencia de los bienes inmuebles fiscales se hará mediante acto administrativo que será inscrito por la entidad receptora en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, una vez en firme.*

(...)

Artículo 2.1.2.2.3.2. Condiciones para la transferencia gratuita de inmuebles fiscales entre entidades. *Para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, estos deberán encontrarse libres de gravámenes, y además deberán cumplirlas condiciones que a continuación se señalan:*

1. Cuando se trate de la transferencia a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012, el inmueble deberá ser destinado para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo con lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen.

2. Cuando se trate de la transferencia a que se refiere el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, la entidad que transfiere no deberá requerir el bien para el desarrollo de sus funciones y el inmueble deberá destinarse a la atención de las necesidades que en materia de vivienda o infraestructura haya identificado la entidad respectiva."

0071 14 AGO 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.2.2.3.3. párrafo señala que las entidades públicas podrán transferirse entre sí bienes inmuebles fiscales ubicados en zonas insalubres o de alto riesgo, así:

"ARTÍCULO 2.1.2.2.3.3. Etapas para la transferencia gratuita entre entidades públicas.

(...)

PARÁGRAFO. *Las entidades públicas podrán transferir entre sí, aquellos inmuebles fiscales ubicados en zonas insalubres o de alto riesgo no mitigable, identificadas así en el respectivo plan de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen o complementen, así como aquellos inmuebles que presenten discrepancias entre la información catastral y la que repose en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos."*

Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en la norma especial contenida en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, Central de Inversiones S.A -CISA no comercializará a través del mecanismo previsto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 aquellos bienes inmuebles fiscales susceptibles de transferencia a título gratuito que hayan sido requeridos por entidades territoriales para atender necesidades de infraestructura y vivienda, siempre que las entidades del orden nacional de carácter no financiero propietarias no los requieran para el ejercicio de sus funciones.

El Instituto de Crédito Territorial - ICT adquirió los derechos de dominio y posesión material sobre un inmueble de mayor extensión con un área de cabida de 6.000 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Bolívar - Santander, por compra al Municipio de Bolívar, mediante Escritura Pública No. 435 del 23 de febrero de 1978 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, el cual se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-1065, acto debidamente registrado en la Anotación número 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria de Mayor Extensión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander).

Posteriormente, mediante Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, el Instituto de Crédito Territorial - ICT realizó un Loteo parcial sobre el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-1065 dando apertura, entre otros, a los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-17209 - 324-17210 - 324-17214 - 324-17215 - 324-17216 - 324-17217 - 324-17218 - 324-17219 - 324-17237 - 324-17238 - 324-17239 - 324-17240, objeto del presente Acto Administrativo.

Que los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 324-17209 - 324-17210 - 324-17214 - 324-17215 - 324-17216 - 324-17217 - 324-17218 - 324-17219 - 324-17237 - 324-17238 - 324-17239 - 324-17240 y conforme a lo indicado en los mencionados folios, no soportan limitaciones, gravámenes ni medidas cautelares.

0071 14 AGO 2025
RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DE** _____

Que los mencionados Folios de Matrícula Inmobiliaria Individuales aperturados, objeto del presente Acto Administrativo, se identifican así:

- **Expediente MVCT 89807:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6 9 15** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000250002000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17209**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE, TERRENOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL A CEDER AL MEDIO CON PROPIEDADES DE JACOBO RUIZ VARGAS EN LONG, 12. MTS, POR EL ORIENTE HOY CON LA CARRERA SEXTA (6A) EN LONG, DE SEIS METROS (6. MTS), POR EL SUR CON EL LOTE NUMERO 3 EN LONG, DE DOCE METROS (12.MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE NUMERO 1 EN LONG, DE SEIS METROS (6)." (...)

- **Expediente MVCT 89808:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6 9 09** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000250003000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17210**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.2 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00); POR EL ORIENTE DE LA CARRERA SEXTA (6A) EN LONG. DE SEIS METROS (6.00MTS); POR EL SUR CON EL LOTE N. 4 DE LA MISMA MANZANA EN LONG DE DOCE METROS (12.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE SEIS METROS (6.00 MTS)." (...)

- **Expediente MVCT 89812:** Lote de Terreno ubicado en la **C 9 7 15** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000260001000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17214**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON LA CALLE 9A EN LONG, DE SEIS METROS (6.00MTS); POR EL ORIENTE CON EL LOTE N.2 DE LA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00) POR EL SUR CON EL LOTE N. 6 DE LA MISMA MANZANA EN LONG DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, ZONA VERDE AL MEDIO CON TERRENOS DE LAS HEREDEROS DE ALCIDES MARIN DE LONG. DE 12 MTS" (...)

- **Expediente MVCT 89813:** Lote de Terreno ubicado en la **C 9 7 09** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000260002000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17215**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se

0071
RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

14 AGO 2025

encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON LA CALLE 9A EN LONG, DE SEIS METROS (6.00); METROS POR EL ORIENTE CON EL LOTE N. 3 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON EL LOTE N. 5 DE LA MISMA MANZANA EN LONG DE DOCE METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N. 1 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)." (...)

- **Expediente MVCT 89814:** Lote de Terreno ubicado en la **C 9 7 03** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **6810101000000026000300000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17216**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CALLE 9A EN LONG, DE SEIS METROS (6.00); POR EL ORIENTE DE LA CARRERA 7A EN LONG. DE DOCE METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON EL LOTE N. 4 DE LA MISMA MANZANA EN LONG DE SEIS METROS (6.00MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N (2) DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)." (...)

- **Expediente MVCT 89815:** Lote de Terreno ubicado en la **C 8 7 04** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **6810101000000026000400000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17217**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.3 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00); POR EL ORIENTE CON LA CARRERA SEPTIMA (7A) EN LONG. DE DOCE METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON LA CALLE 8 EN LONG DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N 5 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)" (...)

- **Expediente MVCT 89816:** Lote de Terreno ubicado en la **C 8 7 10** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **6810101000000026000500000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17218**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.2 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL ORIENTE CON EL LOTE NUMERO 4 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE SEIS METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON LA CALLE 8A EN LONG DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)." (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0071 DE _____

14 AGO 2025

- **Expediente MVCT 89817:** Lote de Terreno ubicado en la **C 8 7 16** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000260006000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17219**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.1 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00MTS); POR EL ORIENTE CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON LA CALLE OCTAVA (8A) EN LONG DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON ZONA VERDE AL MEDIO CON TERRENOS DE LOS HEREDEROS DE ALCIDES MARIN EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)." (...)

- **Expediente MVCT 89818:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6A 8 04** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000280008000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17237**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.9 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL ORIENTE DE CON EL LOTE N. 7 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS) POR EL SUR CON ZONA VERDE AL MEDIO CON LA CALLE 8A. EN LONG, DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 6A. EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS)." (...)

- **Expediente MVCT 89819:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6A 8 10** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000280009000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17238**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.10 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00) POR EL ORIENTE CON EL LOTE N.6 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00MTS) POR EL SUR CON EL LOTE N. 8 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 6A EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS)." (...)

- **Expediente MVCT 89820:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6A 8 16** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000280010000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17239**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

0071
RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

14 AGO 2025

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.11 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00) POR EL ORIENTE DE LA LOTE N. 5 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00MTS) POR EL SUR CON EL LOTE N. 9 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00) POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA SEXTA A (6A.A) EN LONG, DE SEIS (6.00) METROS". (...)

- **Expediente MVCT 89821:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6A 8 22** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000280011000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17240**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.12 DE LA MISMA MANZANA EN LONG DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL ORIENTE CON EL LOTE N.4 EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS) POR EL SUR CON EL LOTE N. 10 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA SEXTA 6A EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS)". (...)

Que conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE, antes Instituto de Crédito Territorial, los bienes, derechos y obligaciones pasaron a la Nación - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien ostenta actualmente la titularidad del derecho de dominio por disposición legal.

Que en virtud del artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, el MUNICIPIO DE BOLÍVAR - SANTANDER solicitó, mediante Oficio No D.0517 y Radicado MVCT No. 2025ER0083941 del 02 de Julio de 2025, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la transferencia a título gratuito de varios bienes inmuebles fiscales entre los cuales se encuentran los predios objeto de la presente resolución, para fines de infraestructura y vivienda.

Que de conformidad con el Radicado MVCT No. 2025ER0083941 del 02 de Julio de 2025 la entidad territorial allegó los Certificados de Uso de Suelo de los bienes inmuebles antes referidos, expedidos el 01 de julio de 2025 por la Secretaria de Planeación Municipal de Bolívar, Departamento de Santander, los cuales presenta la misma clase de uso y por economía procesal se extracta la información en los siguientes cuadros:

0071

14 AGO 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

No.	NPN	FMI	DIRECCIÓN	USO INSTITUCIONAL
1	681010100000000250 002000000000	324-17209	K 6 9 15	<p>Categoría I. Uso institucional (Equipamientos):</p> <p>Los lotes ubicados en el Barrio La Estancia, municipio de Bolívar (Santander), con uso de suelo urbano Categoría I Uso institucional; permite el desarrollo de equipamientos institucionales como colegios, bibliotecas, centros culturales, canchas deportivas, parques recreativos y centros comunitarios. Su finalidad es fortalecer la educación, cultura, recreación y cohesión social del sector.</p> <p>a.- Uso principal: Institucional - Equipamientos para servicios públicos y comunitarios.</p> <p>b.- Uso complementario: Infraestructura destinada a la educación, cultura, deportes y recreación.</p> <p>c.- Uso restringido: En caso de emergencia social, se podrá utilizar el espacio para actividades de apoyo humanitario, albergues temporales, centros de acopio, atención médica de emergencia y otros servicios esenciales, siempre con el objetivo de mitigar el impacto de la crisis y priorizando el bienestar de la comunidad.</p> <p>d.- Uso prohibido: Actividades industriales, estaciones de servicio, bombas de gasolina, bares y establecimientos nocturnos.</p> <p>Objeto uso de Suelo: Solicitud transferencia de lotes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.</p>
2	681010100000000250 003000000000	324-17210	K 6 9 09	
3	681010100000000260 001000000000	324-17214	C 9 7 15	
4	681010100000000260 002000000000	324-17215	C 9 7 09	
5	681010100000000260 003000000000	324-17216	C 9 7 03	
6	681010100000000260 004000000000	324-17217	C 8 7 04	
7	681010100000000260 005000000000	324-17218	C 8 7 10	
8	681010100000000260 006000000000	324-17219	C 8 7 16	

No.	NPN	FMI	DIRECCIÓN	USO RESIDENCIAL
1	6810101000000002800 080000000000	324-17237	K 6A 8 04	<p>Categoría A. Uso residencial:</p> <p>Corresponde al uso específico de vivienda, cuya función arquitectónica principal es dar albergue en forma adecuada a una familia como lugar de habitación de una o más personas, desarrollada mediante unidades unifamiliares y multifamiliares. Este uso se presenta en el área urbana de Bolívar en el 59.83% de los predios urbanos equivalente a 216 viviendas. (EOT).</p> <p>a.- Uso principal: Vivienda.</p> <p>b.- Uso complementario: Vivienda - Residencial.</p> <p>c.- Uso restringido: Vivienda residencial - Comercio.</p> <p>d.- Uso prohibido: Actividades industriales, estaciones de servicio, bombas de gasolina, bares y establecimientos nocturnos.</p> <p>Objeto uso de Suelo: Solicitud transferencia de lotes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019.</p>
2	6810101000000002800 090000000000	324-17238	K 6A 8 10	
3	6810101000000002800 100000000000	324-17239	K 6A 8 16	
4	6810101000000002800 110000000000	324-17240	K 6A 8 22	

Que de conformidad con el Radicado MVCT No. 2025ER0083941 del 02 de Julio de 2025 la entidad territorial allegó los Certificados de Riesgo de los bienes inmuebles antes referidos, expedidos el 01 de julio de 2025 por la Secretaria de Planeación

0071

14 AGO 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Municipal de Bolívar, Departamento de Santander, los cuales presentan la misma tipología y por economía procesal se extrae la información de la siguiente manera:

(...) Que de acuerdo al (los) "mapas (s) geomorfológico N°.15. Pendientes N°: 16 y de conflictos N°: 23 y libro ambiental 2. Geología y mapa de zonificación ambiental de riesgos y amenazas que hacen parte del EOT del municipio de Bolívar, Santander" y uso actual del suelo urbano (...) se encuentra ubicado en: zona catalogada con riesgo susceptible bajo por amenaza de erosión (SMe), y por el momento:

NO HA SIDO AFECTADO POR RIESGO O AMENAZA DE ORIGEN:

Natural como deslizamientos, inundaciones u otros eventos naturales o inducidos. Antrópico o tecnológico.

Así mismo, no se localiza en cercanía a vías de alto tránsito vehicular, ni dentro de áreas protegidas, reservas ambientales o zonas declaradas como bienes de interés cultural.

(...)

Que de conformidad con el Radicado MVCT No. 2025ER0083941 del 02 de Julio de 2025 la entidad territorial allegó los Certificados de Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por Concepto de Impuesto Predial, Complementarios y Adicionales, de los bienes inmuebles antes referidos. Documentos expedidos el 18 de junio de 2025 por la Secretaría de Hacienda de Bolívar, Departamento de Santander, en el que se señala que son excluidos del impuesto predial de conformidad con el Artículo 39 del Acuerdo 020 de 2013.

Adicionalmente, los citados paz y salvos se encuentran firmados por el señor ELKIN ELASIO DUARTE MENDOZA, en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Bolívar y establece que su vigencia se encuentra extendida hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, de conformidad con los Informes de Viabilidad Técnicos elaborados el 22 de julio de 2025 por el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se determinó que los predios identificados con código predial No. 6810101000000025000200000000 - 681010100000000250003000000000 - 681010100000000260001000000000 - 681010100000000260002000000000 - 681010100000000260003000000000 - 681010100000000260004000000000 - 681010100000000260005000000000 - 681010100000000260006000000000 - 681010100000000280008000000000 - 681010100000000280009000000000 - 68101010000000028001000000000 - 681010100000000280011000000000, se determinó que los predios antes mencionados objeto de transferencia se encuentran localizados en el Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, y, de un análisis cartográfico y de conformidad con el registro fotográfico, se evidencia que en los predios funcionan Parques, Canchas Múltiples, Lotes de Terreno y Lotes Construidos, los cuales están siendo usados, aprovechados y ocupados por la comunidad, ya que, se evidencian cerramientos y construcciones.

Que, una vez transferidos los bienes inmuebles a la entidad territorial, el municipio de Bolívar - Santander deberá realizar el saneamiento y/o titulación que haya lugar. Además, contrastado el polígono del Plano Urbanístico, que corresponde al plano de loteo y detalles de vías, se puede evidenciar que son lotes con destinación

RESOLUCIÓN NÚMERO 0071 DE _____

14 AGO 2025

institucional utilizados como zona de esparcimiento para el disfrute colectivo y recreación. Del mismo modo, lotes de terreno con destinación residencial con cerca de alambre y postes en madera con pasto alto, condición que se corrobora con el uso actual en terreno y la norma de uso permitida en la zona, el cual se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo municipal.

Que en virtud de lo establecido por el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.2.2.3.3. párrafo, la entidad receptora deberá tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos que presentan los predios mencionados y realizar el saneamiento a que haya lugar una vez le sea transferida la titularidad de los bienes inmuebles fiscales referidos.

Que, por otra parte, en el párrafo del artículo 2.1.2.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, se establece:

"(...) Parágrafo. Igualmente, no se requerirá la licencia de subdivisión para la transferencia a cualquier título que, por acto administrativo o escritura pública, se deriven de la subrogación de derechos y obligaciones del desaparecido Instituto de Crédito Territorial (ICT) y/o Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social, (Inurbe) a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."

Que, una vez transferidos los inmuebles, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.1.2.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, será responsabilidad de la entidad territorial adelantar las actuaciones a que haya lugar para que los predios objeto de transferencia sean destinados de manera exclusiva a los fines de infraestructura ó vivienda para lo que fueron solicitados, en concordancia con las condiciones establecidas por el plan de ordenamiento territorial.

Que, de conformidad con la Resolución No. 508 del 5 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio delegó en el Director del Sistema Habitacional, la función de suscribir los actos administrativos de transferencia de inmuebles, en el cual señala:

"ARTÍCULO 1º. Delegar en el Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la función de determinar las condiciones para realizar las transferencias de inmuebles a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscribir escrituras públicas y/o los actos administrativos de transferencias de inmuebles, adelantar las etapas que le correspondan al Ministerio, expedir los documentos y demás actos administrativos de competencia del Ministerio y en general ejecutar las demás actuaciones necesarias para dar aplicación a los artículos 41 de la Ley 1537 de 2012 y 276 de la Ley 1955 de 2019, atendiendo las disposiciones reglamentarias dispuestas para tal fin, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Los documentos y proyectos de actos administrativos de trámite y definitivos dentro de las actuaciones administrativas que se adelanten en ejercicio de la delegación que aquí se confiere serán elaborados, sustanciados, sustentados y documentados por los funcionarios y/o contratistas que apoyen al Director del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."

Que, en atención a que los bienes inmuebles fiscales objeto de la presente no son requeridos para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y

0071

14 AGO 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Territorio, podrán ser transferidos mediante el presente acto administrativo, con fundamento en lo establecido por el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado en la Sección 3 del capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que el artículo 73 de la Ley 633 de 2000 establece que en los casos de supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura de entidades u organismos públicos del orden nacional, los actos o contratos que deban extenderse u otorgarse con motivo de tales eventos, se considerarán actos sin cuantía y no generarán impuestos ni contribuciones de carácter nacional; y que para efectos del registro sobre inmuebles y demás bienes sujetos al mismo, bastará con enumerarlos en el respectivo documento en el que conste la supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura, indicando el folio de matrícula inmobiliaria o el dato que identifica el registro del bien o de los derechos respectivos, incluidos los derechos fiduciarios.

Que, en virtud de la Resolución No. 00179 del 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro "Por la cual se adopta y actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones", en el Capítulo III Exenciones Literales f y g del artículo 23, dispuso:

"Artículo 23. Actuaciones registrales exentas. *No se causará derecho o valor alguno en los siguientes casos: f) Cesión de bienes fiscales. Conforme al artículo 35 de la Ley 1537 de 2012 Modificado por el Art. 121 del Decreto 2106 de 2019, los actos administrativos de cesión o transferencia a título gratuito de bienes fiscales a otras entidades públicas o a particulares, en desarrollo de programas o proyectos de Vivienda de Interés Social; g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales (...)."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES. El MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, identificado con el NIT número 900463725-2, actuando en calidad de subrogatario legal de los bienes, derechos y obligaciones de los extintos Instituto de Crédito Territorial – ICT e Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, transfiere a título gratuito al MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER, identificado con el NIT número 890.210.890-9, representado por el señor Alcalde RÓNIVER RAÚL PÉREZ GALEANO, identificado con cédula número 13.707.531 de Bolívar, el derecho de dominio de los bienes inmuebles fiscales que se identifican a continuación:

- 1. Expediente MVCT 89807:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6 9 15** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **6810101000000025000200000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17209**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en

0071 14 AGO 2025
RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DE** _____

la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE, TERRENOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL A CEDER AL MEDIO CON PROPIEDADES DE JACOBO RUIZ VARGAS EN LONG, 12. MTS, POR EL ORIENTE HOY CON LA CARRERA SEXTA (6A) EN LONG, DE SEIS METROS (6. MTS), POR EL SUR CON EL LOTE NUMERO 3 EN LONG, DE DOCE METROS (12.MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE NUMERO 1 EN LONG, DE SEIS METROS (6)." (...)

- 2. Expediente MVCT 89808:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6 9 09** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000250003000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17210**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.2 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00); POR EL ORIENTE DE LA CARRERA SEXTA (6A) EN LONG. DE SEIS METROS (6.00MTS); POR EL SUR CON EL LOTE N. 4 DE LA MISMA MANZANA EN LONG DE DOCE METROS (12.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE SEIS METROS (6.00 MTS)." (...)

- 3. Expediente MVCT 89812:** Lote de Terreno ubicado en la **C 9 7 15** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000260001000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17214**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON LA CALLE 9A EN LONG, DE SEIS METROS (6.00MTS); POR EL ORIENTE CON EL LOTE N.2 DE LA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00) POR EL SUR CON EL LOTE N. 6 DE LA MISMA MANZANA EN LONG DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, ZONA VERDE AL MEDIO CON TERRENOS DE LAS HEREDEROS DE ALCIDES MARIN DE LONG. DE 12 MTS" (...)

- 4. Expediente MVCT 89813:** Lote de Terreno ubicado en la **C 9 7 09** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000260002000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17215**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON LA CALLE 9A EN LONG, DE SEIS METROS (6.00); METROS POR EL ORIENTE CON EL LOTE N. 3 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON EL LOTE N. 5 DE LA MISMA MANZANA EN LONG DE DOCE METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N. 1 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)." (...)



RESOLUCIÓN NÚMERO

0071

DE

14 AGO 2025

- 5. Expediente MVCT 89814:** Lote de Terreno ubicado en la **C 9 7 03** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000260003000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17216**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CALLE 9A EN LONG, DE SEIS METROS (6.00); POR EL ORIENTE DE LA CARRERA 7A EN LONG. DE DOCE METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON EL LOTE N. 4 DE LA MISMA MANZANA EN LONG DE SEIS METROS (6.00MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N (2) DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)." (...)

- 6. Expediente MVCT 89815:** Lote de Terreno ubicado en la **C 8 7 04** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000260004000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17217**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.3 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00); POR EL ORIENTE CON LA CARRERA SEPTIMA (7A) EN LONG. DE DOCE METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON LA CALLE 8 EN LONG DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE N 5 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)" (...)

- 7. Expediente MVCT 89816:** Lote de Terreno ubicado en la **C 8 7 10** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000260005000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17218**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.2 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL ORIENTE CON EL LOTE NUMERO 4 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE SEIS METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON LA CALLE 8A EN LONG DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)." (...)

- 8. Expediente MVCT 89817:** Lote de Terreno ubicado en la **C 8 7 16** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000260006000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17219**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.1 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00MTS); POR EL ORIENTE CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0071 DE 14 AGO 2025

EN LONG. DE DOCE METROS (12.00MTS); POR EL SUR CON LA CALLE OCTAVA (8A) EN LONG DE SEIS METROS (6.00 MTS); POR EL OCCIDENTE, CON ZONA VERDE AL MEDIO CON TERRENOS DE LOS HEREDEROS DE ALCIDES MARIN EN LONG. DE DOCE METROS (12.00 MTS)." (...)

- 9. Expediente MVCT 89818:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6A 8 04** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000280008000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17237**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.9 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL ORIENTE DE CON EL LOTE N. 7 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS) POR EL SUR CON ZONA VERDE AL MEDIO CON LA CALLE 8A. EN LONG, DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 6A. EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS)." (...)

- 10. Expediente MVCT 89819:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6A 8 10** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000280009000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17238**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.10 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00) POR EL ORIENTE CON EL LOTE N.6 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00MTS) POR EL SUR CON EL LOTE N. 8 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA 6A EN LONG, DE SEIS METROS (6.00 MTS)". (...)

- 11. Expediente MVCT 89820:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6A 8 16** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000280010000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17239**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.11 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00) POR EL ORIENTE DE LA LOTE N. 5 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE SEIS METROS (6.00MTS) POR EL SUR CON EL LOTE N. 9 DE LA MISMA MANZANA EN LONG, DE DOCE METROS (12.00) POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA SEXTA A (6A.A) EN LONG, DE SEIS (6.00) METROS". (...)

- 12. Expediente MVCT 89821:** Lote de Terreno ubicado en la **K 6A 8 22** del Barrio La Estancia del municipio de Bolívar - Santander, identificado con el código catastral No. **681010100000000280011000000000**, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Individual No. **324-17240**, con un área de cabida de **72 metros cuadrados**, cuya descripción de cabida y linderos se encuentran contenidos en

0071
RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

14 AGO 2025

la Escritura Pública No. 2851 del 15 de junio de 1984 otorgada en la Notaría Primera (1A) del Círculo de Bucaramanga, así:

(...) "POR EL NORTE CON EL LOTE N.12 DE LA MISMA MANZANA EN LONGITUD DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL ORIENTE CON EL LOTE N.4 EN LONGITUD, DE SEIS METROS (6.00 MTS) POR EL SUR CON EL LOTE N. 10 DE LA MISMA MANZANA EN LONGITUD, DE DOCE METROS (12.00 MTS) POR EL OCCIDENTE CON LA CARRERA SEXTA 6A EN LONGITUD, DE SEIS METROS (6.00 MTS)". (...)

PARÁGRAFO PRIMERO. La transferencia del derecho de dominio, se realiza como CUERPO CIERTO, la cabida, descripción y linderos señalados en el estado material y jurídico en que se encuentran los inmuebles en el artículo anterior, comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones de los inmuebles objeto de la presente resolución, y en consecuencia, el MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial encaminada a obtener pago por cualquier causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En virtud del artículo 276 de la Ley 1955 del 2019 y el Decreto 523 de 2021, el MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER deberá culminar el saneamiento técnico a que haya lugar de acuerdo con los considerandos del presente acto. Norma esta que no fue derogada, ni modificada, encontrándose vigentes todas sus disposiciones, conforme lo establecido por la Ley 2294 de 2023 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE LOS INMUEBLES. El MUNICIPIO DE BOLÍVAR – SANTANDER destinará los bienes inmuebles conforme se describe en los considerandos del presente acto administrativo y las certificaciones de uso del suelo, en concordancia con el plan de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO. Se ordena la inscripción del presente acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander) en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 324-17209 - 324-17210 - 324-17214 - 324-17215 - 324-17216 - 324-17217 - 324-17218 - 324-17219 - 324-17237 - 324-17238 - 324-17239 - 324-17240 a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, obligación que se encuentra a cargo del Municipio de Bolívar – Santander. Así mismo, una vez inscrita la transferencia del inmueble en cabeza del Municipio de BOLÍVAR – SANTANDER, éste debe comunicar a las entidades catastrales y recaudadoras de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes de dicha mutación, para la respectiva actualización de las bases de datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. EXENCIÓN. La actuación registral derivada de la presente transferencia no causará derecho alguno de conformidad con lo dispuesto en los literales f y g del artículo 23 de la Resolución No. 00179 del 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Surtido el trámite anterior, el Municipio de BOLÍVAR – SANTANDER remitirá copia de la presente resolución y constancia de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Grupo de

0071 14 AGO 2025
RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para las actualizaciones de inventario y contables a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Notificar esta Resolución a los interesados de conformidad con los artículos 197 y 205 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el Director del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", documento que se deberá radicar en la Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 Centro Colseguros, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. ENTREGA DE LOS INMUEBLES: La entrega de los inmuebles al Municipio de BOLÍVAR – SANTANDER se entenderá efectuada para todos los efectos legales por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una vez se efectuó la inscripción del presente acto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 14 AGO 2025



JOSE ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Director del Sistema Habitacional
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: María Fernanda Rozo Malaver – Abogada Contratista

Revisó: César Alberto Cárdenas Cerón – Abogado Contratista 

Aprobó: Orlando Díaz Molina – Coordinador del GTSP 

Estudios de Títulos: María Fernanda Rozo Malaver – Abogada Contratista

Estudios Técnicos: Arrison Fabián Nieto Granados – Ingeniero Contratista 

Exp.: 89807 – 89808 – 89812 – 89813 – 89814 – 89815 – 89816 – 89817 – 89818 – 89819 – 89820 – 89821.